

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2020

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD-087/2021** el día **20 de enero de 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **16 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/007/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2021**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de abril de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3605/2021** de fecha **10 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los

programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	7	8	9	IEI
Recomendaciones	6	0	6	6	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

#### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Mediante el oficio no. 68/2021, de fecha 16 de abril de 2021, el Municipio de Melchor Ocampo, Zac., presentó Resumen de contribuyentes morosos del Impuestos Predial, que al cierre del ejercicio fiscal 2020, señala que no han cubierto el pago del Impuesto Predial, un total de 283 contribuyentes morosos, por la cantidad total de \$38,824,308.18.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, efectuadas para la recuperación de dichos adeudos y además un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaron a la disminución de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RP-20/27-001 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las acciones administrativas necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2020, se reportaron por la cantidad de \$38,824,308.18.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas para el cobro del impuesto predial a contribuyentes morosos.

**ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-20/27-001-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las acciones administrativas necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2020, se reportaron por la cantidad de \$38,824,308.18.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP- 02, Observación RP-02**

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-02-001 denominada "Presidencia Municipal"; se detectó que se realizaron dos erogaciones mediante la expedición de cheques; a favor de [REDACTED] por un importe total de \$52,000.00, por concepto de pago de Grupo Norteño; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG					DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00079	03/01/2020	[REDACTED]	1286943	GP [REDACTED] Folio Pago: 34 (ANTICIPO PARA PAGO DE GRUPO NORTEÑO QUE AMENIZÓ EN EVENTO DE FIN DE AÑO POR PARTE DE PRESIDENCIA MU GP [REDACTED] Folio Pago: 34)	\$32,000.00	1286943	13/01/2020	CHEQUE
C00081	13/01/2020	[REDACTED]	1286945	GP [REDACTED] Folio Pago: 35 (PAGO TOTAL DE GRUPO NORTEÑO QUE AMENIZÓ EVENTO DE FIN DE AÑO POR PARTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL GP [REDACTED] Folio Pago: 35)	\$20,000.00	1286945	13/01/2020	CHEQUE
<b>TOTAL</b>					<b>\$52,000.00</b>			

Presentando como documentación, pólizas contables de cheques del SAACG y Contrato de Prestación de Servicios Artísticos y de audio; en el cual menciona en la cláusula SEGUNDA: "La empresa pagará al Grupo Norteño por su trabajo la cantidad de \$52,000.00 ... de la siguiente forma \$32,000.00... como anticipo al firmar el presente contrato y \$20,000.00 ... a mitad de la actuación y será en efectivo", contrato en el que firman por parte del Ayuntamiento el C. J. [REDACTED] Presidente Municipal y por el grupo, el C. [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó como evidencia de la presentación del grupo musical contratado: tríptico de la difusión de "Baile de año Nuevo" y fotografías del evento realizado; sin embargo, se observa que el Ente Fiscalizado, no presentó órdenes de pago, ni los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; mismos que debieron de ser expedidos por el beneficiario de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto realizado.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RP-20/27-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC, mediante la expedición de cheques a favor de [REDACTED] por un importe total de \$52,000.00, por concepto de pago de Grupo Norteño; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; presentando contrato de prestación de servicios artísticos y de audio, así como evidencia de la presentación del grupo musical contratado; sin embargo, no se presentó órdenes de pago y los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que debieron de ser expedidos por los beneficiarios de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210,

211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de Secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

La cantidad de **\$52,000.00**, correspondiente a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 4021602560, de la Institución Financiera HSBC; mediante la expedición de cheques; a favor del C. [REDACTED] por concepto de pago de Grupo Norteño; registrados en las pólizas contables números C00079 y C00081, de fechas 03/01/2020 y 13/01/2020, por las cantidades de \$32,000.00 y \$20,000.00, respectivamente; presentando como documentación, pólizas contables de cheques del SAACG y Contrato de Prestación de Servicios Artísticos y de audio; en el cual menciona en la cláusula SEGUNDA: "La empresa pagará al Grupo Norteño por su trabajo la cantidad de \$52,000.00 ... de la siguiente forma \$32,000.00... como anticipo al firmar el presente contrato y \$20,000.00 ... a mitad de la actuación y será en efectivo", contrato que es firmado por parte del Ayuntamiento el C. J. [REDACTED] Presidente Municipal y por el grupo El Castillo el C. [REDACTED]

Cabe señalar que durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó como evidencia de la presentación del grupo musical contratado: tríptico de la difusión de "Baile de año Nuevo" y fotografías del evento realizado; sin embargo, se observa que el Ente Fiscalizado, no presentó órdenes de pago, ni los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; mismos que debieron de ser expedidos por el beneficiario de los cheques, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto realizado.

Por lo anterior se presume, que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, como son los comprobantes con requisitos fiscales, por los bienes adquiridos y/o servicios recibidos; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, ambos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 enero al 30 septiembre de 2020; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

**RP-20/27-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-02-001 denominada "Presidencia Municipal"; se detectó que se mediante la expedición de cheque; a favor de [REDACTED] por un importe total de \$18,000.00, por concepto de grupo musical para evento del 14 de febrero en bodas comunitarias; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGUN SAACG						Documentación presentada
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	
C00059	14/02/2020	[REDACTED]	1287000	GP [REDACTED] Folio Pago: 25 (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUIEN AMENIZO EN BODAS COMUNITARIAS EN ESTA CABECERA MUNICIPAL EL DIA 14 DE FE GP [REDACTED] Folio Pago: 25)	\$18,000.00	póliza contable de cheques del SAACG, copia de identificación oficial de [REDACTED] y Contrato de Prestación de Servicios por [REDACTED] y el C. J. Guadalupe Trejo Quiroz, residente Municipal
					\$18,000.00	

Presentando como soporte documental póliza contable de cheques del SAACG, copia de identificación oficial de [REDACTED] y Contrato de Prestación de Servicios por [REDACTED] y el C. J. [REDACTED] Presidente Municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó convocatoria de "Bodas Colectivas 2020", tríptico del evento, listado de beneficiarios, el cual consta de tres parejas, copias de actas de matrimonio. y copia de identificación oficial de las parejas y fotografías del evento de bodas colectivas 2020.

Sin embargo, se observa que no se presentó orden de pago, así como el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que debió ser expedido por el beneficiario del cheque, cuyo concepto y costo facturado sea congruente con el gasto que se pretende comprobar.

**ACCION PROMOVIDA**

**RP-20/27-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la erogación realizada de la cuenta bancaria 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC mediante transferencia con folio 1287000, registrada en la póliza contable número C00059, por concepto de pago a grupo musical para evento del 14 de febrero en bodas comunitarias, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$18,000.00; presentando como soporte documental póliza contable de cheques del SAACG, copia de identificación oficial de [REDACTED] Contrato de Prestación de Servicios por [REDACTED] y el C. J. [REDACTED]

Presidente Municipal, convocatoria de "Bodas Colectivas 2020", tríptico del evento, listado de beneficiarios, el cual consta de tres parejas, copias de actas de matrimonio y copia de identificación oficial de las parejas y fotografías del evento de bodas colectivas 2020; sin embargo, no se presentó orden de pago, así como el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que debió ser expedido por el beneficiario del cheque, cuyo concepto y costo facturado sea congruente con el gasto que se pretende comprobar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de Secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

La cantidad de **\$18,000.00**, correspondiente a la erogación realizada de la cuenta bancaria no. 4021602560, de la Institución Financiera HSBC; mediante la transferencia con folio 1287000; a favor del C. [REDACTED] por un importe total de \$18,000.00, por concepto de pago de grupo musical para evento del 14 de febrero en bodas comunitarias; registrado en la póliza contable no. C00059 de fecha 14/02/2020.

Presentando como soporte documental póliza contable de cheques del SAACG, copia de identificación oficial del C. [REDACTED] y Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el C. [REDACTED] y el C. J. [REDACTED] Presidente Municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó convocatoria de "Bodas Colectivas 2020", tríptico del evento, listado de beneficiarios, el cual consta de tres parejas, copias de actas de matrimonio y copia de identificación oficial de las parejas y fotografías del evento de bodas colectivas 2020.

Sin embargo, se observa que el Ente Fiscalizado no presentó orden de pago, así como el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que debió ser expedido por el beneficiario del cheque, cuyo concepto y costo facturado sea congruente con el gasto que se pretende comprobar.

Por lo anterior se presume, que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, como son los comprobantes con requisitos fiscales, por los bienes adquiridos y/o servicios recibidos; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, ambos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 y [REDACTED]

**Tesorera Municipal**, del 01 enero al 30 septiembre de 2020; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-20/27-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-02-001 denominada "Presidencia Municipal"; se detectó que se realizó una erogación mediante la expedición del cheque no. 1287319, de fecha 17/12/2020, a favor de [REDACTED] por un importe de \$16,800.00; la cual fue registrada en la póliza contable no. C00596, por concepto de "pago de seis meses de renta de casa para alumnos universitarios en la ciudad de zacatecas"; presentando como documentación comprobatoria del gasto, póliza contable de cheques del SAACG, recibo de apoyo a nombre de la beneficiaria del cheque, copia de identificación oficial de la misma, listados de seis estudiantes con firma, en el cual aceptan el apoyo por \$2,800.00 respecto a hospedaje de los meses de julio al mes de diciembre de 2020, firmados por los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Sindico, Tesorera y Contralor municipales, respectivamente; y copia de identificación oficial de seis alumnos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó copias de credenciales, constancias de estudios, boleta de calificaciones y/o programa de estudios, correspondientes al periodo de enero a junio de 2021, de 6 estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Instituto Tecnológico de Zacatecas y Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas; sin embargo, se observa que dichos documentos señalan fecha de enero a junio de 2021, no demostrando así la estancia en Zacatecas por estudios en el periodo de julio a diciembre de 2020, para el cual se otorgó el apoyo por concepto de "pago de seis meses de renta de casa para alumnos universitarios en la ciudad de zacatecas"; además, no se presentó Contrato de arrendamiento debidamente requisitado y firmado; así como comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

#### **ACCION PROMOVIDA:**

##### **RP-20/27-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la erogación realizada de la cuenta bancaria 4021602560 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC, mediante la expedición del cheque no. 1287319, de fecha 17/12/2020, a favor de [REDACTED] por un importe de \$16,800.00, la cual fue registrada en la póliza contable no. C00596 por concepto de "pago de seis meses de renta de casa para alumnos universitarios en la ciudad de zacatecas"; presentando como soporte

documental, recibo de apoyo a nombre de la beneficiaria del cheque, listados de seis estudiantes con firma, mediante el cual aceptan el apoyo por \$2,800.00 respecto a hospedaje de los meses de julio al mes de diciembre de 2020, así como copias de credenciales, constancias de estudios, boleta de calificaciones y/o programa de estudios, correspondientes al periodo de enero a junio de 2021, de 6 estudiantes de diferentes Instituciones Educativas; sin embargo, se observa que dichos documentos señalan fecha de enero a junio de 2021, no demostrando así la estancia en Zacatecas por estudios en el periodo de julio a diciembre de 2020, para el cual se otorgó dicho apoyo; además, no se presentó contrato de arrendamiento debidamente requisitado y firmado; así como comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

El importe de **\$16,800.00**, relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria no. 4021602560, de la Institución Financiera HSBC; mediante la expedición del cheque no. 1287319, de fecha 17/12/2020, a favor de la C. [REDACTED] por el importe ya referido; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00596, por concepto de "pago de seis meses de renta de casa para alumnos universitarios en la ciudad de zacatecas"; presentando como documentación comprobatoria del gasto, póliza contable de cheques del SAACG, recibo de apoyo a nombre de la beneficiaria del cheque, copia de identificación oficial de la misma, listados de seis estudiantes con firma, en el cual aceptan el apoyo por \$2,800.00 respecto a hospedaje de los meses de julio a diciembre de 2020, firmados por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Sindico, Tesorera y Contralor municipales, respectivamente; y copia de identificación oficial de seis alumnos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó copias de credenciales, constancias de estudios, boleta de calificaciones y/o programa de estudios, correspondientes al periodo de enero a junio de 2021, de 6 estudiantes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Instituto Tecnológico de Zacatecas y Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas; sin embargo, se observa que dichos documentos señalan fecha de enero a junio de 2021, no demostrando así la estancia en Zacatecas por estudios en el periodo de julio a diciembre de 2020, para el cual se otorgó el apoyo por concepto de "pago de seis meses de renta de casa para alumnos universitarios en la ciudad de zacatecas"; además, no se presentó Contrato de arrendamiento debidamente requisitado y firmado; así como comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se presume, que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, ambos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo del 01 octubre al 31 diciembre de 2020; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-20/27-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2020; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2020; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación, según corresponda, de dichos saldos y en los casos procedentes, con previa autorización de Cabildo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Número de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2020	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2020
			Deudor	Acreedor	
1112-02-002	DIF MUNICIPAL 4057180184	\$4,211.02	\$0.00	\$0.00	\$4,211.02
1112-03-17	FONDO EXTRAORDINARIO	\$1,788.00	\$0.00	\$0.00	\$1,788.00
1123-03	[REDACTED]	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1131-01-001	[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

### ACCION PROMOVIDA:

#### RP-20/27-005 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación, según corresponda, de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de Secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación, según corresponda, de los saldos de las cuentas del Activo observados.

### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-20/27-005-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que respecto a las cuentas del rubro del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación y/o compensación, según corresponda, de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-06, Observación RP-06

Del análisis a la relación proporcionada por el Ente Auditado, mediante oficio número 0082 de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la T.S.U. [REDACTED] Sindica Municipal, misma que fue solicitada mediante oficio con número PL-02-04/1409/2021; se relacionaron 15 Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas; de los cuales se observó que 13 no cuentan con "escritura" o contrato de compra venta protocolizado ante la Fe de Notario público, que acredite la propiedad legal de los mismos en favor del Municipio; por ende, tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; como se detalla enseguida:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/A	DOMO MUNICIPAL	CALLE MORELOS. CALLE DORANTES	1,654.64 m2	SI		SI	
2	N/A	BIBLIOTECA	CALLE MIGUEL AUZA NO 2	300 m2		NO		NO
3	N/A	ALBERGUE MUNICIPAL	ESQUINA DE CALLES SANCHEZ ROMAN Y CALLE CUAHUTEMO	1,418 m2		NO		NO
4	N/A	MUSEO CUMUNITARIO	CALLE MORELOS P. PROP. NORMA IMELDA JIMENEZ	194.20 M2		NO		NO

5	N/A	BODEGA MUNICIPAL	CALLE MORELOS MUSEO	283.71 M2			NO		NO
6	N/A	EDIFICIO PRESIDENCIAL	CALLE MORELOS. CALLE BERRIOZABAL	1.363.4 M2			NO		NO
7	N/A	OFICINA Y COCINA DEL DIF	CALLE BERRIOZABAL PROP SR CASTILLO	217 M2			NO		NO
8	N/A	ALBERGUE PRIMARIA	CALLE DORANTES. CALLE MIGUEL AUZA	504 M2			NO		NO
9	N/A	PARQUE DE BEISBOL	CALLE PORFIRIO DIAZ S. ARROYO	11.300 M2			NO		NO
10	N/A	PREDIO RUSTICO	N. ESTADO DE COAHUILA S. TERRENO MUNICIPAL	316-22-31.82 H	SI			SI	
11	N/A	PREDIO RUSTICO	ESTADO DE COAHUILA, TERRENO MUNICIPAL	3.730 H			NO		NO
12	N/A	PLAZA CENTRAL	CALLE MORELOS. CALLE BERRIOZABAL	1.755 M2			NO		NO
13	N/A	JARDIN CENTRAL	CALLE MORELOS CALLE DORANTES	1.539 M2			NO		NO
14	N/A	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE PORFIRIO DIAZ S. PRESIDENCIA	495 M2			NO		NO
15	N/A	CUADRA DEL ALAMO	CALLE BERRIOZABAL. CALLE PORFIRIO DIAZ	13.200 M2			NO		NO

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RP-20/27-006 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del Municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de Secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre que realizó las acciones necesarias para acreditar la propiedad legal de los bienes inmuebles observados.

#### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/27-006-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas por conducto de la Sindicatura Municipal, que realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del Municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2020, se observa que existe cuenta con saldo proveniente de ejercicios anteriores que no tuvo movimientos contables durante el ejercicio 2020, así mismo tiene un saldo contrario a su naturaleza (saldo negativo); de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de dicho saldo y en el caso procedente, con previa autorización de Cabildo, los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2020	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2020
			Deudor	Acreedor	
2131-2-9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-\$235,596.69	\$0.00	\$0.00	-\$235,596.69

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RP-20/27-007 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de dichos saldos y en el caso procedente, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas para verificar la procedencia, veracidad, corrección y/o depuración del saldo de la cuenta del Pasivo observada.

#### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/27-007-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, que, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de dichos saldos y en el caso procedente, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-10, Observación RP-08

Mediante oficio número D.G./301/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el L.A.E. [REDACTED], Director General del SEDIF, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta relación analítica de Saldos de Cuotas de Recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre del 2020, dentro del cual se encuentra el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$19,639.00, de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo; además, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, no fue registrado contablemente en el SAACG.

ADEUDO DIF				
ADMINISTRACIÓN 2010-2013	ADMINISTRACIÓN 2013-2016	ADMINISTRACIÓN 2016-2018	ADMINISTRACIÓN 2018-2021	TOTAL ADEUDO DIF
0.00	0.00	0.00	19,639.00	19,639.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RP-20/27-008 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2020; que asciende a un monto de \$19,639.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización del adeudo observado.

#### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/27-008-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del programa de asistencia alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2020; que asciende a un monto de \$19,639.00 y/o en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-11, Observación RP-09

Mediante oficio número 349001400100.JSJ.017/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta concentrado de adeudos de Municipios con el IMSS, al 31 de diciembre del 2020, dentro del cual se encuentra el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$6,926,363.33, de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo; además, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, no fue registrado contablemente en el SAACG.

Adeudos seguros IMSS					Adeudos seguros RCV				C.O.P. + Multas + R.C.V.
C.O.P.	Actualización	Recargos	Multa	Total	R.C.V.	Actualización	Recargos	Total	
2,080,327.95	303,990.73	1,350,729.58	1,693,939.04	5,428,987.30	841,538.88	121,017.33	534,819.82	1,497,376.03	6,926,363.33

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RP-20/27-009 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del Municipio de Melchor Ocampo, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$6,926,363.33, al 31 de diciembre de 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización del adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

#### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/27-009-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del Municipio de Melchor Ocampo, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$6,926,363.33, al 31 de diciembre de 2020; se realicen las acciones administrativas y/o legales necesarias, tendientes a la regularización del adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-12, Observación RP-10**

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$8,707,254.46, mismos que fueron notificados al ente fiscalizado, en las fechas señaladas en el recuadro siguiente, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-015/2014 y ASE-PFRR-33/2015, por las cantidades de \$304,432.40, \$866,177.25, \$218,689.24 y \$176,894.25, respectivamente, ocasionando un probable daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
Melchor Ocampo	2009	ASE-PFRR-002/2013	\$304,432.40	[REDACTED]	Resolución de fecha 15 de mayo 2015 Notificado Municipio 11 junio 2015 PL 02-05-1761/2015 PL 02-05-1762/2015 PL 02-05-1763/2015
Melchor Ocampo	2010 1a adm.	ASE-PFRR-126/2013	\$866,177.25	[REDACTED]	Resolución de fecha 6 Febrero 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-468/2015 PL 02-05-469/2015 PL 02-05-470/2015
Melchor Ocampo	2011	ASE-PFRR-015/2014	\$218,689.24	[REDACTED]	Resolución de fecha 26 enero 2015 Notificado Municipio 5 febrero 2015 PL 02-05-242/2015 PL 02-05-243/2015 PL 02-05-244/2015
Melchor Ocampo	2012	ASE-PFRR-33/2015	\$176,894.25	[REDACTED]	Resolución de fecha 31 agosto 2015 Notificado Municipio 11

						diciembre 2015 PL 02-05- 3554/2015 PL 02-05- 3555/2015 PL 02-05- 3556/2015	
Melchor Ocampo	2013	ASE-PFRR- 105/2015	\$4,276,111.43			Resolución de fecha 10 agosto 2020  Notificado Municipio 24 septiembre 2020 PL 02-08- 2789/2020 PL 02-08- 2790/2020 PL 02-08- 2791/2020	10/08/2025
Melchor Ocampo	2014	ASE-PFRR-46/2016	\$2,864,949.89			Resolución de fecha 24 agosto 2018  Notificado Municipio 13 septiembre 2018 PL 02-08- 2895/2018 PL 02-08- 2896/2018 PL 02-08- 2897/2018	24/08/2023
			\$8,689,254.46				

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales que prescribieron en el ejercicio 2020, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, conforme al Resultado 19, Observación 17 y en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, conforme al Resultado 05, Observación 05; lo anterior, de acuerdo a los Informes Generales Ejecutivos correspondientes, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 16/06/2020 y 17/05/2019, respectivamente.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RP-20/27-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de seis créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-015/2014, ASE-PFRR-33/2015, ASE-PFRR-105/2015 y ASE-PFRR-46/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los Créditos Fiscales con números de Procedimiento ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-015/2014 y ASE-PFRR-33/2015, por las cantidades de \$304,432.40, \$866,177.25, \$218,689.24 y \$176,894.25, respectivamente, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación, determinándose lo siguiente:

**A)** El importe de **\$1,566,193.14**, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-015/2014 y ASE-PFRR-33/2015, por las cantidades de \$304,432.40, \$866,177.25, \$218,689.24 y \$176,894.25, respectivamente, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran en fechas: 15/05/2020, 06/02/2020, 26/01/2020 y 31/08/2020, respectivamente, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar que respecto a los Créditos Fiscales que prescribieron en el ejercicio 2020, también fueron observados en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, conforme al Resultado 19, Observación 17 y en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, conforme al Resultado 05, Observación 05; lo anterior, de acuerdo a los Informes Generales Ejecutivos correspondiente, mismos que fueron notificados al Ente Fiscalizado, en fecha 16/06/2020 y 17/05/2019, respectivamente.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11, 13, 16, 17, 21, 235 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 enero al 30 septiembre de 2020 incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento, además de omitir vigilar la recaudación de todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números de procedimiento ASE-PFRR-105/2015 y ASE-PFRR-46/2016, con fecha de prescripción 10/08/2025 y 24/08/2023, respectivamente, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presumen que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 11, 13, 16, 17, 21, 235 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos

legales aplicables a los observados; vigentes en el ejercicio 2020, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento, además de omitir vigilar la recaudación de todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 enero al 30 septiembre de 2020 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 octubre al 31 diciembre de 2020, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XXXII, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020, al omitir inspeccionar las dependencias municipales para su adecuado funcionamiento, además de omitir vigilar la recaudación de todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

##### RP-20/27-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

##### RP-20/27-010-02 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-13, Observación RP-11

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros de los meses de enero a diciembre y 1er, 2do, 3er y 4to trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31-08-20	22-09-20	22
Febrero*	31-08-20	22-09-20	22

Marzo*	31-08-20	22-09-20	22
1° Trimestre*	31-08-20	22-09-20	22
Abril*	31-08-20	22-09-20	22
Mayo*	31-08-20	22-09-20	22
Junio*	31-08-20	22-09-20	22
2° Trimestre*	31-08-20	22-09-20	22
Julio	30-08-20	21-10-20	52
Agosto	30-09-20	21-10-20	21
Septiembre	30-10-20	08-01-21	70
3er trimestre	30-10-20	08-01-21	70
octubre	30-11-20	08-01-21	39
noviembre	30-12-20	08-01-21	9
diciembre	30-01-21	30-01-21	N/A
4to trimestre	30-01-21	30-01-21	N/A

\* El plazo legal fue recorrido, atendiendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RP-20/27-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre, 1er, 2do, 3er y 4to trimestre, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a diciembre y 1ro, 2do, 3ro y 4to trimestre, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2020; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22

segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores** del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, los anteriores por periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, además de [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 enero al 30 septiembre de 2020 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo del 01 octubre al 31 diciembre de 2020; por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensual y trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros en tiempo y forma, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Organica del Municipio del Estado de Zacatecas.; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-20/27-011-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-14, Observación RP-12**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a éste Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### **ACCION PROMOVIDA:**

##### **RP-20/27-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que la entidad no ha presentado al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) el Manual de Contabilidad para el análisis y en su caso, la aprobación correspondiente, incumpliendo con el artículo 20

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED] con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización, que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo del 01 enero al 30 septiembre de 2020 y [REDACTED] **Tesorera Municipal** del periodo del 01 octubre al 31 diciembre de 2020, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, y XXXII, 101 primer párrafo, y 103 primer párrafo, fracciones I, II, y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCION A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/27-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**\$1,566,193.14**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A RECURSOS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014295-7, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-18, denominada "FONDO III 2020 18-00014295-7" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Comunidad de San Jerónimo"; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 5852371, de fecha 06/11/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$95,526.00; la cual fue registrada en la póliza contable no. C00524; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura A398 por la cantidad de \$95,526.00, cédula de información básica, presupuesto, calendario físico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, croquis, proyecto de la obra, acta de aceptación de la comunidad, la cual carece de la firma de representante de los beneficiarios y fotografías no muy visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- Orden de pago
- El Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista.
- Estimación de la obra
- Garantías por parte del contratista
- Aviso de término de la obra
- Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RF-20/27-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014295-7, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander, mediante transferencia con no. de folio 5852371, de fecha 06/11/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$95,526.00; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00524, para la obra "Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Comunidad de San Jerónimo" presentando como

documentación comprobatoria del gasto, la factura A398 por el mismo importe, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista; estimación de la obra, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020); 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Orden de pago de fecha 06/11/2020, por la cantidad de \$95,526.00, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 2)

Oficio de solicitud de pago, en relación a la obra denominada "Equipamiento de pozo de agua potable en la comunidad de San Jerónimo", suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 06/11/2020. (Folio 3)

Contrato de la obra "Equipamiento de pozo de agua potable en la comunidad de San Jerónimo"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED], Contratista. (Folios 4-13)

Carta compromiso de cumplimiento, caratula de estimación, aviso de terminación de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma. (Folios 14-23)  
Folios 002-23

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

La cantidad de \$95,526.00, en virtud de que el Municipio presentó la siguiente documentación: Orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimación de la obra, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de contratista, de quienes reciben los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-001 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "Rehabilitación de Edificio de Presidencia Municipal"; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 9785235 de fecha 06/03/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$55,911.88; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00336; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura número 508 por la cantidad de \$55,911.88, cédula de información básica, presupuesto, calendario físico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, Croquis, proyecto de la obra y acta de aceptación de la comunidad.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- Orden de pago
- El Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista.
- Estimación de la obra
- Fianzas por parte del contratista
- Aviso de término de la obra
- Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

## ACCION PROMOVIDA:

### RF-20/27-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014297-4, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander mediante transferencia con no. de folio 9785235 de fecha 06/03/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$55,911.88; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00336 para la obra "Rehabilitación de Edificio de Presidencia Municipal"; presentando como documentación comprobatoria del gasto la factura 508 por el mismo importe, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista; estimación de la obra, fianzas por parte del contratista, aviso de término de la obra, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1° de enero al 18 de mayo de 2020); 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Oficio de solicitud de pago, en relación a la obra denominada "Rehabilitación de edificio de presidencia municipal", suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 06/03/2020. (Folio 25)

Orden de pago de fecha 06/03/2020, por la cantidad de \$55,911.88, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 26)

Contrato de la obra "Rehabilitación de edificio de presidencia municipal"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED] Contreras, Contratista. (Folios 27-40)

Carta compromiso de cumplimiento, aviso de terminación de la obra, caratula de estimación y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y Ma. Reyna Ramirez, por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma. (Folios 41-50) Folios 24-50

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de \$55,911.88, en virtud que el Municipio presento la siguiente documentación: Orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimación de la obra, fianzas por parte del contratista, aviso de término de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y Ma. Reyna Ramirez, por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-002 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASAMANOS EN KINDER DE LA CABECERA MUNICIPAL"; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 5633914 de fecha 07/05/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$31,667.97; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00347; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura número 517 por la cantidad de \$31,667.97, cédula de información básica, presupuesto, calendario fisico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, Croquis, acta de aceptación de la comunidad y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, fotografías visibles y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente el suministro y colocación de pasamanos en el kínder, firmada por los funcionarios municipales y por los representantes de la institución escolar.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### **ACCION PROMOVIDA:**

##### **RF-20/27-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander, mediante transferencia con número de folio 5633914 de fecha 07/05/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$31,667.97; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00347 para la obra "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASAMANOS EN KINDER DE LA CABECERA MUNICIPAL"; presentando como documentación comprobatoria del gasto la factura 517 por el mismo importe, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, fotografías visibles y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente el suministro y colocación de pasamanos en el kínder, firmada por los funcionarios municipales y por los representantes de la institución escolar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Oficio de solicitud de pago, en relación a la obra denominada "Suministro y colocación de pasamanos en el kínder de la cabecera municipal", suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 07/05/2020. (Folio 52)

Orden de pago de fecha 07/05/2020, por la cantidad de \$31,667.97, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 53)

Contrato de la obra "Suministro y colocación de pasamanos en el kínder de la cabecera municipal"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED] Contreras, Contratista. (Folios 54-63)

Carta compromiso de cumplimiento, caratula de estimación, aviso de terminación de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. J. [REDACTED]

[REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; lo que permite demostrar documentalmente el suministro y colocación de pasamanos en el kínder. (Folios 64-74) Folios 52-74.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

La cantidad de \$31,667.97; en virtud que el Municipio presentó, entre otra, la siguiente documentación: orden de pago y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. J. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; lo que permite demostrar documentalmente el suministro y colocación de pasamanos en el kinder.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-003 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTON DE ACCESO PRINCIPAL EN EL KINDER DE LA CABECERA"; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 5644631 de fecha 07/05/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$48,740.85; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00348; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura número 518 por la cantidad de \$48,740.85, cédula de información básica, presupuesto, calendario físico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, Croquis, acta de aceptación de la comunidad y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, fotografías visibles y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la colocación de portón de acceso principal en el kinder, firmada por los funcionarios municipales y por los representantes de la institución escolar.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

### ACCION PROMOVIDA:

#### RF-20/27-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander, mediante transferencia con no. De folio 5644631 de fecha 07/05/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$48,740.85; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00348 para la obra "SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTON DE ACCESO PRINCIPAL EN EL KINDER DE LA CABECERA"; presentando como documentación comprobatoria del gasto, la factura 518 por el mismo importe, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, fotografías visibles y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la colocación de portón de acceso principal en el kinder, firmada por los funcionarios municipales y por los representantes de la institución escolar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo,

fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21/ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Oficio de solicitud de pago, en relación a la obra denominada "Suministro y colocación de portón en acceso principal en el kinder de la cabecera municipal", suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 24/04/2020. (Folio 76)

Orden de pago de fecha 07/05/2020, por la cantidad de \$48,740.85, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 77)

Contrato de la obra "Suministro y colocación de portón de acceso principal en el kinder de la cabecera municipal"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED] Contreras, Contratista. (Folios 78-87)

Carta compromiso de cumplimiento, caratula de estimación, aviso de terminación de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; lo que demuestra documentalmente el suministro y la colocación de portón de acceso principal en el kinder. (Folios 88-99)  
Folios 76-99

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

La cantidad de \$48,740.85; en virtud que el Municipio presentó entre otra, la siguiente documentación: orden de pago y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; lo que demuestra documentalmente el suministro y la colocación de portón de acceso principal en el kinder.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-004 Pliego de Observaciones**

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "REHABILITACION CON ENJARRE DE FACHADA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS"; por lo cual, se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques, a favor de [REDACTED] por un monto total de \$80,000.00; mismos que se detallan a continuación:

DATOS SEGUN SAACG					
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe
C00350	07/05/2020	[REDACTED]	5670110	GP Folio 110 (F61824 - Obra Pública: 011 - REHABILITACION CON ENJARRE DE FACHADA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBL. GP Folio: 110)	\$35,000.00
C00351	21/05/2020	[REDACTED]	6842936	GP Folio 111 (F62187 - Obra Pública: 011 - REHABILITACION CON ENJARRE DE FACHADA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBL. GP Folio: 111)	\$28,000.00
C00352	10/06/2020	[REDACTED]	8027891	GP Folio 112 (F62666 - Obra Pública: 011 - REHABILITACION CON ENJARRE DE FACHADA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBL. GP Folio: 112)	\$17,000.00
					\$80,000.00

Presentando como documentación comprobatoria del gasto, facturas números F61824, F62187 y F62666 por las cantidades de \$35,000.00, \$28,000.00 y \$17,000.00, respectivamente; así como cédula de información básica, presupuesto, calendario fisico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, Croquis, acta de aceptación de la comunidad, proceso de licitación, notificación de fallo, contrato de obra, fianza, estimaciones, y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

-Orden de pago

-Aviso de término de la obra

-Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RF-20/27-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander, mediante la expedición de cheques, a favor de [REDACTED] por un monto total de \$80,000.00; mismos que se detallan en el recuadro incluido en el Resultado RF-05, Observación RF-05, que antecede; presentando como documentación comprobatoria del gasto, facturas números F61824, F62187 y F62666 por las cantidades de \$35,000.00, \$28,000.00 y \$17,000.00, respectivamente, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, aviso de término de la obra, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1° de enero al 18 de mayo de 2020); 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Ordenes de pago de fechas 07/05/2020, 21/05/2020 y 10/06/2020 por las cantidades de \$35,000.00, \$28,000.00 y \$17,000.00, respectivamente, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folios 101-103)

Oficio suscrito por el C. Arq. [REDACTED] dirigido al C. Ing. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; en el cual informa el termino de la obra "Rehabilitación con enjarre de fachada del departamento de obras públicas de la cabecera municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas". (Folio 104)

Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, de quienes reciben los CC. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma. (Folios 105-107)  
Folios 101-107

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa:

La cantidad de \$80,000.00; en virtud que el Municipio presentó la siguiente documentación: Orden de pago, oficio de aviso de término de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, de quienes reciben los CC. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-005 Pliego de Observaciones**

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN LA CALLE FCO I MADERO"; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 1585556 de fecha 22/12/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$83,151.91; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00628; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura número 538 por la cantidad de \$83,151.91, cédula de información básica, presupuesto, calendario fisico-financiero, calendario de ejecución, validación o dictamen de factibilidad, Croquis y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- Orden de pago
- El Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista.
- Estimación de la obra
- Garantías por parte del contratista
- Aviso de término de la obra
- Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RF-20/27-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por una erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander, mediante transferencia con no. De folio 1585556 de fecha 22/12/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$83,151.91; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00628 para la obra "PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN LA CALLE FCO I MADERO"; presentando como documentación comprobatoria del gasto, factura número 538 por la cantidad de \$83,151.91, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimación de la obra, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalente la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020); 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Oficio de solicitud de pago, en relación a la obra denominada "Pavimentación hidráulica en la calle Fco. I. Madero de la cabecera municipal", suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 21/12/2020. (Folio 109)

Orden de pago de fecha 22/12/2020, por la cantidad de \$83,151.91, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 110)

Contrato de la obra "Pavimentación hidráulica en la calle Fco. I. Madero de la cabecera municipal"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED] Contreras, Contratista. (Folios 111-124)

Carta compromiso de cumplimiento, caratula de estimación, aviso de terminación de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalente la ejecución, termino y entrega de la misma. (Folios 125-139)  
Folios 109-139

## ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa la cantidad de **\$83,151.91**; en virtud que el Municipio presentó, la siguiente documentación: Orden de pago, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimación de la obra, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-006 Pliego de Observaciones**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2020; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-03-19, denominada "FONDO IV 2020 18-00014297-4" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se programó la obra "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE" por un monto de \$112,073.12; por lo cual, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con no. de folio 1594200 de fecha 22/12/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$112,073.12; la cual fue registrada en la póliza contable no. C00629; presentando como documentación comprobatoria del gasto, la factura número A443 por la cantidad de \$155,611.62, la cual fue expedida por un importe mayor a la erogación realizada y al monto programado de la obra; así como cédula de información básica, calendario físico-financiero, calendario de ejecución, Croquis, programa de ejecución y fotografías no visibles.

Sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Validación o dictamen de factibilidad
- Presupuesto
- Acta de aceptación de la comunidad
- El Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista.
- Estimaciones
- Garantías por parte del contratista
- Aviso de término de la obra
- Acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

## ACCION PROMOVIDA:

### RF-20/27-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogación realizada de la cuenta bancaria 18-00014297-4, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Santander mediante transferencia con no. de folio 1594200 de fecha 22/12/2020, a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$112,073.12; el cual fue registrado en la póliza contable no. C00629 para la obra "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE"; presentando como documentación comprobatoria del gasto la factura número A443 por la cantidad de \$155,611.62, así como alguna documentación técnica y social. Sin embargo, el Municipio no presentó orden de pago, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto, acta de aceptación de la

comunidad, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimaciones, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra, acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes, por el contratista y por los beneficiarios de la obra, que permita demostrar documentalmente la ejecución y termino de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 32, 33, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios de Zacatecas s (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020); 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, emitida por la Auditoría Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21/ ASE-SOLV-OBS-002/2020, suscrito por el C. ING. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, de fecha 18 de octubre del 2021; por medio del cual entrega documentación comprobatoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2020; consistente en:

Orden de pago de fecha 21/12/2020, por la cantidad de \$112,073.12, con firma de autorización de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente, Tesorera y Sindica Municipales, respectivamente. (Folio 141)

Validación o dictamen de factibilidad, presupuesto, acta de aceptación de la comunidad. (folios 142-144)

Contrato de la obra "Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la comunidad de presa de angeles"; celebrado por parte del Municipio los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor municipales, respectivamente y el C. [REDACTED] Contratista. (Folios 145-154)

Carta compromiso de cumplimiento, aviso de terminación de la obra, caratula de estimación y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. J. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma. (Folios 155-160)

Folios 141-160

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

La cantidad de \$112,073.12; en virtud que el Municipio presentó la siguiente documentación: orden de pago, validación o dictamen de factibilidad, presupuesto, acta de aceptación de la comunidad, el Contrato de Obra Pública debidamente requisitado y firmado por los funcionarios correspondientes y por el contratista, estimaciones, garantías por parte del contratista, aviso de término de la obra y Acta de Entrega-Recepción de la Obra firmado por: quien entrega el C. [REDACTED] en su carácter de contratista, quienes reciben los CC. [REDACTED] [REDACTED] por Presidencia Municipal, [REDACTED] por la Contraloría Municipal y [REDACTED] por el Comité; en la que se demuestra documentalmente la ejecución, termino y entrega de la misma.

**ACCION SOLVENTADA: RF-20/27-007 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-08, Observación RF-08**

El Municipio de Melchor Ocampo, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

**Programa Municipal de Obra (PMO)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	24/09/2020	24
Febrero*	31/08/2020	24/09/2020	24
Marzo*	31/08/2020	24/09/2020	24
Abril*	31/08/2020	24/09/2020	24
Mayo*	31/08/2020	24/09/2020	24
Junio*	31/08/2020	24/09/2020	24
Julio	30/08/2020	19/11/2020	81
Agosto	30/09/2020	19/11/2020	50
Septiembre	30/10/2020	07/01/2021	69
Octubre	30/11/2020	07/01/2021	38
Noviembre	30/12/2020	15/01/2021	16
Diciembre	30/01/2021	22/02/2021	23

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	06/11/2020	67
Febrero*	31/08/2020	06/11/2020	67
Marzo*	31/08/2020	06/11/2020	67
Abril*	31/08/2020	06/11/2020	67
Mayo*	31/08/2020	06/11/2020	67
Junio*	31/08/2020	06/11/2020	67
Julio	30/08/2020	11/01/2021	134
Agosto	30/09/2020	11/01/2021	103
Septiembre	30/10/2020	11/01/2021	73
Octubre	30/11/2020	11/01/2021	42
Noviembre	30/12/2020	11/01/2021	12
Diciembre	30/01/2021	30/01/2021	N/A

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	06/11/2020	67
Febrero*	31/08/2020	06/11/2020	67
Marzo*	31/08/2020	06/11/2020	67
Abril*	31/08/2020	06/11/2020	67
Mayo*	31/08/2020	06/11/2020	67
Junio*	31/08/2020	06/11/2020	67
Julio	30/08/2020	11/01/2021	134

Agosto	30/09/2020	11/01/2021	103
Septiembre	30/10/2020	11/01/2021	73
Octubre	30/11/2020	11/01/2021	42
Noviembre	30/12/2020	11/01/2021	12
Diciembre	30/01/2021	30/01/2021	N/A

\* El plazo legal fue recorrido, atendiendo el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PROMOVIDA:

##### RF-20/27-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por entregar de manera extemporánea los Informes Fisico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales están descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-08, Observación RF-08**; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*. De lo anterior se desprende, que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal**, [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas**, todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con sus

funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-08, Observación RF-08**; en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros del Programa Municipal de Obra correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-08, Observación RF-08**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de los Fondos III y IV correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los cuadros incluidos en el **Resultado RF-08, Observación RF-08**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RF-20/27-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-09, Observación RF-09**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2020 contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020), que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..." y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2020), que a la letra dice: "... Artículo 91. Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 17 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el Municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la

entidad fiscalizada realizó asignación de 17 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los siguientes:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total
[REDACTED]	4	1,117,482.31
[REDACTED]	4	1,221,474.00
Constructora WY S A de C. V	3	1,122,900.00
[REDACTED]	6	2,685,183.64

De lo anterior se observa que se adjudicaron 10 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$3,378,900.00, (ver Recuadro siguiente y anexo 1)

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total
[REDACTED]	3	1,034,330.40
[REDACTED]	4	1,221,474.00
Constructora WY S A de C. V	3	1,122,900.00

Anexo 1

Fuente de Financiamiento	Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo Contrato	Proveedor/Contratista	Monto Modificado
FONDO III - 2020	CONSTRUCCION DE DOMO EN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE NOCHE BUENA	27/04/2020	31/07/2020	Adjudicación Directa		487,354.10
FONDO III - 2021	CONSTRUCCION DE DOMO EN PRIMARIA NOCHEBUENA	27/04/2020	31/08/2020	Adjudicación Directa		236,576.30
FONDO III 2020	CONSTRUCCION DE DOMO EN JARDIN DE NIROS EN LA CABECERA MUNICIPAL	17/02/2020	30/04/2020	Adjudicación Directa		310,400.00
<b>SUMA</b>						<b>1,034,330.40</b>
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo Contrato	Proveedor/Contratista	Monto Modificado
FONDO III 2020	CONSTRUCCION DE TECHOS DE LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA EN VARIAS COMUNIDADES	11/02/2020	31/07/2020	Adjudicación Directa		124,474.00
FONDO III 2020	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE JESUS ARECHIGA DE LA CABECERA MUNICIPAL	25/05/2020	31/07/2020	Adjudicación Directa		617,000.00
FONDO IV 2020	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE JESUS ARECHIGA DE LA CABECERA MUNICIPAL	23/03/2020	01/05/2020	Adjudicación Directa		400,000.00
FONDO IV 2020	REHABILITACION CON ENJARRE DE FACHADA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS	04/05/2020	10/06/2020	Adjudicación Directa		80,000.00
<b>SUMA</b>						<b>1,221,474.00</b>
Fuente de Financiamiento	Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Tipo Contrato	Proveedor/Contratista	Monto Modificado
FONDO III 2020	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN VARIAS COMUNIDADES	27/07/2020	04/09/2020	Adjudicación Directa	CONSTRUCTORA VVY SA DE CV	617,000.00
FONDO IV 2020	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	27/07/2020	04/09/2020	Adjudicación Directa	CONSTRUCTORA VVY SA DE CV	257,900.00
FISE 2020	CONSTRUCCION DE 327 M2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO, PARA 3 VIVIENDAS EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, DE LA CABECERA MUNICIPAL MELCHOR OCAMPO	13/07/2020	11/09/2020	Adjudicación Directa	CONSTRUCTORA VVY SA DE CV	248,000.00
<b>SUMA</b>						<b>1,122,900.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>3,378,704.40</b>

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### ACCION PRMOVIDA:

##### RF-20/27-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 18 de mayo 2020), por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a contratistas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/3730/2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, dirigido al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS y recibido por la C. [REDACTED], con cargo de secretaria, en fecha de 23 de septiembre de 2021 y con sello de la Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** información y documentación para desvirtuar la observación notificada, ya que no remitió información o documentación relativa a aclarar la asignación de 10 (diez) obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, descritas en el Anexo 1 incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; contraviniendo lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020 y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Anexo 1 incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no verificó durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Anexo 1 incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, no supervisó que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa no se realizara en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Anexo 1 incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, derivado que él ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el Anexo 1 incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-20/27-009-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base al artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-10, Observación RF-10**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 18000157873, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BANORTE; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-03-21 APORTACION FISE 2020, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el Municipio como parte de la Cuenta Pública 2020, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2020, se detectó que el Municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$132,000.00, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año.

Lo anterior derivó un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no ejercerlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del fondo.

Incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2021.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**ACCION PROMOVIDA:**

**RF-20/27-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 18000157873 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al FISE 2020, por la cantidad de \$132,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**ACCION A PROMOVER DERIVADA:**

**RF-20/27-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 18000157873 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al FISE 2020, por la cantidad de \$132,000.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$1,566,193. 14**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán

en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$171,676.82	Considerando la nómina del Municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$171,676.82.	
Número habitantes empleado de por	(Número de habitantes/Número de Empleados)	51.62	En promedio cada empleado del Municipio atiende a 51.62 habitantes.	
Tendencias Nómina en	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-4.88%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$9,098,871.31, representando un 4.88% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$9,566,172.35.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	63.90%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.90% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-45.99%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 45.99%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	0.00%	La entidad no cuenta con Retenciones pendientes de enterar registradas en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	2.92%	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.01	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$2.01 de activo	a) Positivo: mayor de 1.1 veces -

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	2.63%	Los deudores diversos representan un 2.63% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	20.00%	El saldo de los deudores aumentó un 20.00% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	4.69%	Los ingresos propios del Municipio representan un 4.69% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 95.31% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	92.98%	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	109.11%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el Municipio tuvo una recaudación Mayor en un 109.11% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	23.04%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 23.04% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-4.47%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 4.47% del Total Presupuestado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000} - \text{Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	5.35%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.35% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	31.69%	El Municipio invirtió en obra pública un 31.69% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$353,601.56	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$23,652,904.28, y el Egreso Devengado fue por \$23,299,302.72, lo que representa un Ahorro por \$353,601.56, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	635.88%	El monto asignado del FISM por \$4,566,477.00 representa el 635.88% de los ingresos propios municipales por \$718,133.13.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	61.85%	El monto asignado del FISM por \$4,566,477.00, representa el 61.85% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$7,383,075.56.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	285.87%	El monto asignado del FORTAMUN por \$2,052,897.00 representa el 285.87% de los ingresos propios municipales por \$718,133.13.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	27.57%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$566,083.55, que representa el 27.57% del monto total asignado al FORTAMUN por \$2,052,897.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	87.67%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$23,146,286.91, que representa el 87.67% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$26,401,094.55.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L. ABR/L. PÁSB/PD/CDMB